



Reglamento del Consejo Mexicano de Reumatología

I. De la admisión

- a. Los Consejeros serán elegidos previa solicitud por escrito al Presidente del Consejo por la Asamblea General de Asociados. Ellos deben contar con certificación vigente. El Comité Consultivo de Expresidentes (conformada por los tres últimos expresidentes iniciando por el que ejerció el cargo más recientemente) tendrán voz más no voto en las elecciones.
- b. Ser reumatólogo con al menos dos certificaciones vigentes.
- c. Haber demostrado a lo largo de toda su trayectoria profesional un intachable comportamiento ético.
- d. Haber demostrado interés en los procesos de educación o investigación en Reumatología, ya sea en cursos, diplomados o maestrías, o a través de su activa intervención en cursos, seminarios o congresos de Reumatología.
- e. Presentar dos cartas de recomendación de sus superiores administrativos o académicos que avalen su labor en las áreas académicas en Medicina.
- f. Por iniciativa propia o por invitación de un consejero, presentar carta que indique su interés de pertenecer al Consejo, con exposición de motivos:
Enviar una carta solicitud dirigida al Presidente del Consejo Mexicano de Reumatología en turno, explicando el motivo de querer pertenecer al Consejo Mexicano de Reumatología, y cumplir con los apartados a,b, c y d del artículo I, (debiendo competir con las propuestas previas)
- g. Comprometerse a realizar, en los primeros dos años de pertenencia al Consejo, un curso o diplomado relacionado con el área de la Educación Médica. Este requisito no aplicará en caso de demostrar haberlo realizado anteriormente a su integración al Consejo.

2. De la permanencia:

Características de los candidatos a integrar la mesa directiva

- a. Presidente
 1. Ser miembro del Consejo con antigüedad mínima de dos años o bien ser Vicepresidente en turno, en cuyo caso y si es de su interés de acuerdo a los Estatutos del Consejo Mexicano de Reumatología tomaría el cargo de Presidente.
 2. Presentar al presidente en funciones una carta de interés con exposición de motivos.
 3. Presentar al resto de la Mesa Directiva y a los Consejeros Vocales su plan de trabajo así como a la Asamblea General de Asociados en la sesión anual al cambio de la Mesa Directiva.
 4. La duración del cargo tendrá vigencia de dos años, sin posibilidad de reelección.
- b. Vicepresidente, tesorero y secretario
 1. El vicepresidente, será elegido en primera instancia por el Consejo pero deberá ser ratificado en la Asamblea General de Asociados.
 2. El Vicepresidente entonces está facultado para elegir a su tesorero y su secretario, los cuales deberán tener al menos un año de haber desempeñado el cargo de Consejero Vocal



para ocupar

estos puestos

3. La vigencia de estos puestos será de un año sin posibilidad de reelección
- c. Comité Consultivo de ExPresidentes
Deberá estar conformada por los tres últimos expresidentes iniciando por el que ejerció el cargo más recientemente, tendrá voz pero no voto.

Reglamento de Certificación

I. OBJETIVO

- a. Garantizar a la sociedad que el Reumatólogo es competente a través de la evaluación de la Certificación, la cual avala que el profesionalista ha pasado por un programa de entrenamiento y es un especialista capaz en el ejercicio de su disciplina, que cumple con el perfil profesional y con los estándares de calidad que los propios programas educativos establecen, es decir que cumple a cabalidad con lo establecido en la *Lex Artis ad hoc*
- b. El perfil del Reumatólogo, incluye conocimientos, destrezas y habilidades, así como su profesionalismo basado en tres puntos: pericia, ética y con vocación de servicio, dándole prioridad a los intereses del paciente.
- c. Otorgar la Certificación de la Especialidad de Reumatología Pediátrica con duración de 5 años.
- d. Otorgar la Certificación de la Especialidad de Reumatología con duración de 5 años.

II. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA CERTIFICACIÓN

Ser residente de los Estados Unidos Mexicanos y llenar los siguientes requisitos:

- a. Poseer título de médico cirujano expedido por alguna Institución de educación superior oficialmente reconocida, del país o del extranjero.
- b. Poseer cédula profesional expedida por las autoridades educativas competentes, del país o del extranjero.
- c. Haber aprobado la residencia o el curso de especialización en Reumatología en una Institución con Curso reconocido por Instituciones de Educación Superior y por el Consejo Mexicano de Reumatología, A.C.
- d. Poseer ambos diplomas, de la Institución y el universitario, que lo acreditan como Reumatólogo, registrado ante las autoridades educativas respectivas.
- e. Presentar currículum vitae actualizado acompañado de copia fotostática o archivo electrónico de la documentación respectiva.
- f. Presentar solicitud escrita, dirigida al Presidente del Consejo en turno.
- g. Dos cartas de recomendación de miembros activos del Consejo Mexicano de Reumatología.
- h. Presentar carta del Profesor Titular del Curso reconocido, donde se le propone para solicitar la Certificación, esto tanto para los residentes a egresar como para los médicos egresados en años previos (que no hayan presentado el examen con anterioridad)
- i. Pagar la cuota establecida para cubrir los gastos de la Certificación, en el tiempo establecido.
- j. Los Residentes de la Especialidad, deben de estar cursando el último año de la residencia.
- k. Los especialistas mexicanos o extranjeros que se hayan formado fuera del territorio nacional, deben haberse formado en Instituciones de reconocido prestigio, presentar su historial académico expedido por las autoridades del hospital respectivo y previamente obtener la homologación de sus estudios por la Secretaría de Educación Pública
- l. Los aspirantes que en su momento se hayan recibido como reumatólogos y sus sedes no estuvieran en ese momento reconocidas por el Consejo Mexicano de Certificación en Reumatología, deberán cumplir con los requisitos establecidos en los puntos anteriores, además de:



m. Que la

sede hospitalaria de referencia sea reconocida por el Sistema Nacional de Residencias Médicas.

III. EXAMEN DE CERTIFICACIÓN

- a. El examen tiene como fin representar el conocimiento de lo que el reumatólogo ha logrado durante su entrenamiento, en cuanto a capacidades y aptitudes que le permitirán enfrentar con la pericia suficiente los desafíos de la práctica cotidiana y resolver los problemas clínicos a los que se enfrentará.
- b. El Examen de Certificación, tiene por objetivo validar que el Reumatólogo, reúne: conocimientos, actitudes, destrezas y habilidades suficientes, con aprecio y respeto a los altos valores éticos y humanos.
- c. Para lograr el objetivo, el proceso de Certificación tiene dos pasos esenciales:
 1. Un examen teórico escrito/electrónico con valor absoluto del 70%.
 2. Un examen práctico denominado Examen Clínico Objetivo Estructurado (ECO) o de destrezas con valor absoluto del 30 %.
- d. Para la realización de ambos exámenes se requiere obtener una calificación aprobatoria mínima de 6. Una vez asignadas las calificaciones en cada una de las fases del examen, estas serán INAPELABLES.

IV. JURADO DEL EXAMEN

- a. La comisión examinadora estará integrada por los profesores titulares y adjuntos de los cursos de reumatología que poseen reconocimiento universitario y avalados por el Consejo Mexicano de Reumatología, de entre quienes, la mesa directiva del consejo nombra a un coordinador.
- b. Los integrantes de la comisión examinadora actuarán individualmente como sinodales de los jurados del examen práctico (ECO) de la Certificación; así como asociados independientes que tomarán un curso de sinodal para participar como evaluadores, con un mínimo de 2 certificaciones vigentes.
- c. Examen escrito: El Jurado para el examen escrito se integra de la siguiente manera:
 1. El jurado estará integrado por profesores titulares y adjuntos de las sedes o bien a Reumatólogos con certificación vigente y conformado por lo menos por 2 sinodales, los cuales no deben tener nexos personales o académicos con los sustentantes de la sede a evaluar.
 2. Selección de las preguntas: en conjunto con los profesores titulares y adjuntos de los cursos reconocidos, el comité del Consejo seleccionará las preguntas del banco propiedad del Consejo.
- d. Validación: una vez aplicado y calificado el examen escrito, el mismo día, se analizarán los resultados en reunión de trabajo del comité de evaluación para su validación.

V. PROCESO DE CERTIFICACIÓN

- a. En la fecha que especifique la mesa directiva, los sustentantes deberán presentar y aprobar los exámenes. La Certificación consta de dos fases:
 1. Examen escrito
 2. Examen práctico o de destrezas (ECO).
- b. Los sinodales deben de dar la bienvenida al alumno y facilitarle la tranquilidad y confianza



necesarias para

reducir el estrés que impone la evaluación por estaciones.

- c. Se realizará a través del ECOE
1. PASO 1 Se seleccionarán por los Sinodales y el Comité de Consejeros las patologías más frecuentes en la Reumatología, se explorarán los aspectos afectivos y cognoscitivos así como el juicio clínico médico del alumno, para el estudio y el tratamiento del caso en cuestión, con apego a la mejor evidencia científica y basados en el programa único de especialidades médicas (PUEM). La duración de esta modalidad será de 180 minutos como máximo.
 2. PASO 2 Cada estación se elabora de acuerdo a las habilidades clínicas para posteriormente seleccionar por el Comité evaluador las más representativas para incluirlas en el examen.
 3. PASO 3 Se seleccionará por el Comité Evaluador el lugar de la estación, el tipo de interacción que se pretende evaluar, y el tipo de encuentro.
 4. PASO 4 El equipo elabora los materiales, instrucciones, para los pacientes, alumnos, profesores, listas de cotejo o rúbricas y los documentos del desempeño de los pacientes.
 5. PASO 5 Se validará el caso para estar seguros de su aplicabilidad para conocer el tiempo para desarrollar el caso (Piloto del examen ECOE).
 6. PASO 6 El Alumno podrá contestar de acuerdo a la estación por la que se decida iniciar su proceso del examen.
 7. PASO 7 La calificación de cada uno de los sinodales será individual y confidencial y se promediarán por el Jurado Evaluador. Se utilizará la lista de cotejo o rúbricas validadas de acuerdo a la estación correspondiente.
 8. PASO 8 Si la estación requiere imágenes radiológicas serán de alta calidad fotográfica.
- d. La relación de sustentantes aprobados y no aprobados se dará a conocer dentro de los cinco días siguientes.
- e. Una vez aplicado y calificado la estación, se revisará y calificará por la comisión examinadora; después de su validación, las calificaciones obtenidas serán inapelables

VI. CERTIFICACIÓN

- a. La acreditación de la Certificación o Certificación vigente por examen, se obtiene con calificación global de 60 puntos o más, de un máximo de 100 puntos (sumando las calificaciones absolutas obtenidas en las 2 fases de la Certificación).
- b. El Reumatólogo que NO obtenga su Certificación vigente oportunamente mediante validación curricular deberá presentar el mismo examen que realicen los recién egresados que concursan para obtener su Certificación por primera vez. El trámite de certificación vigente por validación curricular deberá de realizarse cada 5 años y como límite en los siguientes 365 días naturales a su vencimiento. El Consejo y el Comité Consultivo de Expresidentes discutirá los casos que el Consejo considere como excepcionales.
- c. Una vez asignadas las calificaciones definitivas en cada una de las partes del examen y la global final, éstas serán INAPELABLES.
- d. Es opcional y exclusiva la decisión de la mesa directiva del Consejo, el realizar una reunión informativa (ex-profeso) con los Profesores Titulares antes de hacer públicas las calificaciones globales finales y por lo tanto la relación con los alumnos que acreditan y no acreditan la Certificación.



- e. A los médicos que aprueben o acrediten la Certificación o Certificación vigente, el Consejo Mexicano de Reumatología, A.C., les extenderá el Certificado correspondiente a través del trámite ante CONACEM
- f. La entrega de los Certificados se realizará en una ceremonia solemne, convocada Ex-profeso, durante el Congreso Nacional de Reumatología en el mes de febrero.
- g. Al alumno que obtenga la más alta calificación en el proceso de Certificación, se le concederá el honor de dirigir en nombre de sus compañeros, un mensaje durante la ceremonia solemne de entrega de los Certificados.
- h. La entrega del Certificado para los Reumatólogos para Certificación vigente por examen se realizará en la misma Ceremonia con la entrega de un Certificado a un Reumatólogo(a) como acto simbólico, del resto de los Reumatólogos que lograron la certificación Vigente ante la Asamblea General de Asociados.
- i. El Certificado tiene vigencia de 5 años, el cual debe refrendarse a solicitud del interesado por currículum o por examen.
- j. El alumno que no acredite la Certificación, podrá presentarlo en otra oportunidad, con el conocimiento que esta evaluación solo se realiza cada año, pagando la cuota fijada por el Consejo Mexicano de Reumatología, A.C. en cada ocasión que se presente.
- k. El primer examen es un derecho que se tiene por terminar la especialidad y que da el Consejo, después de esto se tendrán 3 oportunidades únicamente con lapso de 1 año.

VII. AVAL ACADÉMICO

- I. Para otorgar el aval del Consejo Mexicano de Reumatología A.C., los objetivos del curso deberán estar relacionados con la educación médica continua y evaluados positivamente por el Comité de Educación del Consejo Mexicano de Reumatología.
- II. Podrá ser organizado por cualquier institución académica o asociación relacionada con la Reumatología. También podrá realizarlos la industria farmacéutica, aunque deberá estar dirigido principalmente a Reumatólogos con temas de la especialidad en más del 80%.
- III. El curso deberá tener al menos 6 h de duración.
- IV. Anticipadamente, los profesores deberán enviar un currículum ejecutivo y declarar sus conflictos de interés. El Comité podrá solicitar información adicional de así considerarlo, directamente a los profesores propuestos.
- V. Los avales serán expedidos únicamente por el Consejo Mexicano de Reumatología A.C., a través de el otorgamiento de holograma foliado
- VI. Se otorgarán los puntos de acuerdo a el catálogo de las actividades contempladas en Homologación por Puntaje para la Certificación Vigente, capítulo 3 de Educación Médica Continua disponibles en la página web www.consejoreumatología.org y en Reglamento para otorgar el aval a actividades de Educación Médica Continua del Consejo Mexicano de Reumatología

Las obligaciones convenidas con el CONACEM:

- 1. Promover delegaciones estatales o regionales según las circunstancias y posibilidades del Consejo;
- 2. Ofrecer igualdad de oportunidades para la evaluación a todos los candidatos que lo soliciten;
- 3. Elaborar y aplicar los exámenes para los aspirantes a médicos especialistas en reumatología de



adultos y

pediática;

4. Hacer del conocimiento del CONACEM los procedimientos de evaluación;
 5. Aceptar a los médicos especialistas que aspiran a ser certificados, que cumplan con los requisitos establecidos previamente;
 6. Llevar a cabo, por lo menos una vez al año, los exámenes de evaluación para la certificación de la especialidad y/o subespecialidades reconocidas;
 7. Llevar a cabo, por lo menos una vez al año, exámenes o procedimientos de evaluación para la certificación vigente de la especialidad y subespecialidades reconocidas;
 8. Remitir a el CONACEM una vez al año el informe de actividades que incluya:
 - I.-Fechas de examen;
 - II.-Criterios de calificación;
 - III.-Fecha y resultados de las selecciones de los nuevos miembros directivos del Consejo;
 - IV.-Registro de los nombres y firmas del presidente del Consejo y del responsable del proceso de evaluación para certificación y certificación vigente que suscriban con el CONACEM, para los certificados que se emitan;
 - V.-Directorio actualizado de los médicos certificados que incluya los de nuevo ingreso, la vigencia y las bajas que hubieran ocurrido, por cualquier causa.
-
- a. Otorgar, conjuntamente con el CONACEM, el correspondiente diploma de certificación e inscribirlo en este último
 - b. Enviar con oportunidad a el CONACEM los informes especiales que se le soliciten;
 - c. Cumplir con los presentes estatutos y regulaciones;
 - d. Las regulaciones que emita el propio Consejo.

VIII. TRANSITORIO

1. La vigencia del presente reglamento será permanente hasta nueva revisión y aprobación.
Ciudad de México, 10 de marzo de 2020